

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001382-2026 DE viernes, 19 de junio de 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 17 de abril de 2026, una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Paramédicos S.A, identificado con NIT 860.039.726-8, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 1C Calle 31 N° 58-38, en el distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha visita se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000583-2026 del lunes, 25 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMINETO
1	AUTO No. EPA-AUTO-001829-2025 DE miércoles, 10 de septiembre 2025	<p>“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”</p> <p>REQUERIR al señor JUAN CARLOS CASTELLANOS GUTIERREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.410.087, Representante Legal del DIMAG PARAMÉDICOS S.A., Sede Los Ejecutivos, identificada con NIT860.039.726-8, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 1C, Calle 31 #58-38, en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar los formatos RH1 correspondiente al segundo semestre de año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. 2. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		<p>febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.</p> <p>3. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluara en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.</p>
--	--	---

1. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO PARAMEDICOS S.A,** se encuentra ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 1C Calle 31 N°58-38, con coordenadas 10°23'57.74"N 75°29'38.883"W



Imagen 1 Vista satelital y localización PARAMEDICOS S.A - fuente Google

2. **GESTIÓN EXTERNA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EVALUACIÓN RH1 AÑO 2025**

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Citotóxicos (kg)	Reactivos (kg)	Medicamentos vencidos	Aceites usados (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	30,30	0	9	0	0	0	0,10	0	0	39,4
FEBRERO	20,10	0	5,30	0	0	0	0	0	0	25,4
MARZO	18	0	1,40	0	0	0	4,10	0	0	23,5
ABRIL	48,60	0	1,70	0	0	0	7,50	10	0	57,8
MAYO	28,50	0	5,4	0	0	0	0	0	0	33,9
JUNIO	28,50	0	5,4	0	0	0	0	0	0	33,9
JULIO	53,2	0	2,90	0	0	0	4,60	0	0	60,7
AGOSTO	43,5	0	3,90	0	0	0	0	0	0	47,4
SEPTIEMBRE	30,7	0	4,40	0	0	0	0	0	0	35,1
OCTUBRE	41,9	0	7,90	0	0	0	1,30	0	0	51,1
NOVIEMBRE	28,2	0	6,60	0	0	0	0	0	0	34,8

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DICIEMBRE	27,3	0	3,30	0	0	0	3,50	0	0	34,1
TOTAL 2025										477,1 Kg/año
PROMEDIO MES										39,75 Kg/mes

Tabla 1 Cantidades de residuos hospitalarios en kg año 2025.

3. GESTIÓN EXTERNA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EVALUACIÓN RH1 AÑO 2025

El Establecimiento **PARAMEDICOS S.A**, cuenta con un consolidado semestral del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación.

El Establecimiento **PARAMEDICOS S.A**, en el desarrollo de sus actividades en atención en salud generó 477,1 Kg de residuos peligrosos **RESPEL** durante el año 2025, con un promedio mensual de 39,75 Kg/mes. Clasificándose con categoría de Pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

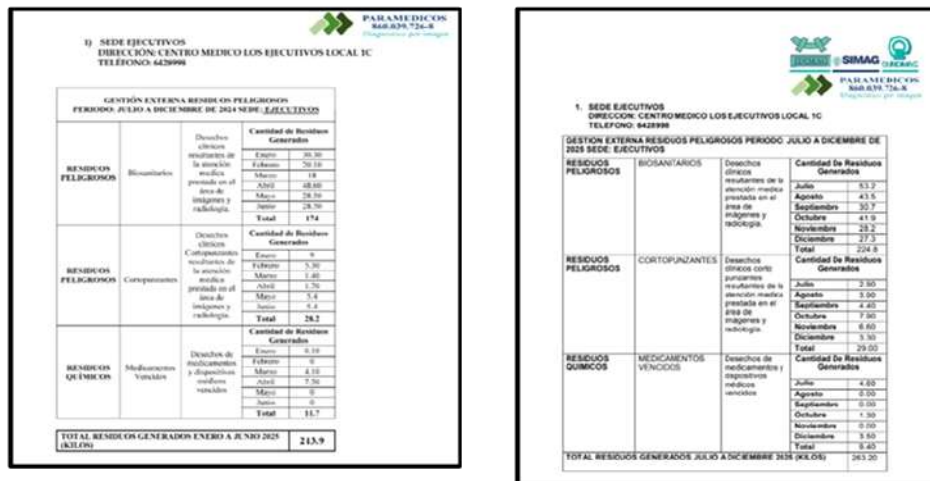


Foto 2. RH1 e INDICADORES DE DESTINACIÓN PARAMEDICOS SA

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 17 de abril de 2026, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del Establecimiento **PARAMEDICOS S.A**, identificado con NIT 860.039.726-8, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 1C Calle 31 N° 58-38, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora **ADRIANA ESCOBAR** en calidad de Directora de Talento Humano, quien informó que se prestan servicios de Actividades de Apoyo Diagnóstico.



Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 3 Socialización gestión externa RESPEL

5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Establecimiento **PARAMEDICOS S.A**, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en canecas de colores verde, negro y blanco, cumpliendo con el código de colores para este tipo de residuos. Estos residuos son entregados a la empresa **PACARIBE E.S.P.** tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes para su disposición final.



Foto 4. Almacenamiento de Residuos No Peligrosos (cumplimiento de código de colores)

6. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El Establecimiento **PARAMEDICOS S.A**, genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios, cortopunzantes, fármacos vencidos, medicamentos vencidos y aceites usados. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa **RED AMBIENTAL SAS**.

Características del sitio de almacenamiento temporal

El Establecimiento **PARAMEDICOS S.A**, cuenta con un acopio de almacenamiento central de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Fue posible evidenciar las condiciones físicas en que funciona el acopio temporal de residuos peligrosos. Las cuales son;

- El área de almacenamiento no cuenta con dique de contención o barrera para contener residuos líquidos y/o derrames que permitan evitar el esparcimiento de estos.
- El sistema eléctrico del área de acopio no funciona. La ventilación es adecuada, el aire circula fácilmente.
- Los pisos y paredes permiten realizar de manera adecuada las actividades de aseo y limpieza.
- Cuenta con extintor para la seguridad contra incendio con vigencia hasta el mes de septiembre de 2026.
- Cuenta con mallas o elementos que impiden el acceso a vectores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- El techo para la protección contra la humedad y la lluvia se encuentra en perfectas condiciones.
- Las puertas y los recipientes se encuentran rotulados.
- El área de acopio de RESPEL cuenta con una báscula para pesar los residuos generados antes de su recolección.

En el proceso de la gestión del transporte de los residuos peligrosos RESPEL generados, el Establecimiento PARAMEDICOS SA, tiene suscrito un contrato con la empresa RED AMBIENTAL SAS, para la recolección de los mismos.

El Establecimiento PARAMEDICOS S.A, indica que la empresa RED AMBIENTAL SAS, cuenta con unidades de transportes adecuadas con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Sin embargo, no se presentó evidencia.

El establecimiento presentó al momento de la visita los manifiestos y/o comprobantes de recolección de residuos peligrosos por parte del gestor transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Foto 5. Almacenamiento de RESPEL (Puertas y/o accesos rotulados)



📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 6 (uso de bascula), 7 (paredes adecuadas) 8 (sin muro de contención en el área de acopio)



Foto 9 (recipientes de RESPEL Rotulados)



Foto 10 (guardián para disposición de residuos cortopunzantes), 11 (extintor contra incendio vigente)

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA

El Establecimiento PARAMEDICOS S.A en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD. La señora ADRIANA ESCOBAR manifestó que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, a través de su Laboratorio de Análisis de Muestras, realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD. Se aportó el número de acto administrativo RESOLUCIÓN N° 0753 del 22 de julio de 2024, de acreditación del laboratorio señalado por parte del IDEAM.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 12 Resolución de Acreditación IDEAM al laboratorio de CARDIQUE

8. INSCRIPCIÓN PLATAFORMA RÚA

Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023, el Registro Único Ambiental RUA se define como el “instrumento de captura de información ambiental para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). En este sentido, fue posible evidenciar al momento de la visita que el Establecimiento PARAMÉDICOS S.A FERNANDEZ E HIJOS LTDA, se encontraba inscrito en la plataforma RUA. Así mismo, realizó el cargue del periodo de balance de 2025.

Consultando en la base de datos del EPA CARTAGENA, fue posible evidenciar que el Establecimiento **PARAMEDICOS SA**, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA desde el día 14 de septiembre de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2025 para último dígito de NIT entre 5 y 9.

9. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

9.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa RED AMBIENTAL SAS, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento PARAMEDICOS SA cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por la señora ADRIANA ESCOBAR

El establecimiento presentó soporte de existencia del mismo y del radicado de solicitud de actualización de Plan de Contingencia de la empresa RED ambiental SAS ante la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG con el N° E2023913004084.



Foto 13 (Plan de Contingencia RED AMBIENTAL SAS RADICADO EN CORPOMAG

9.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa RED AMBIENTAL SAS. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento mensualmente que corresponden a 39,75 Kg/mes, la frecuencia de recolección según la normatividad vigente resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.3

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso) debe ser de 2 Veces/Mes para el rango de generación de 10<45 Kg/Mes.

Según la señora ADRIANA ESCOBAR la frecuencia de recolección es de dos (2) vez por semana, los días miércoles y sábados.

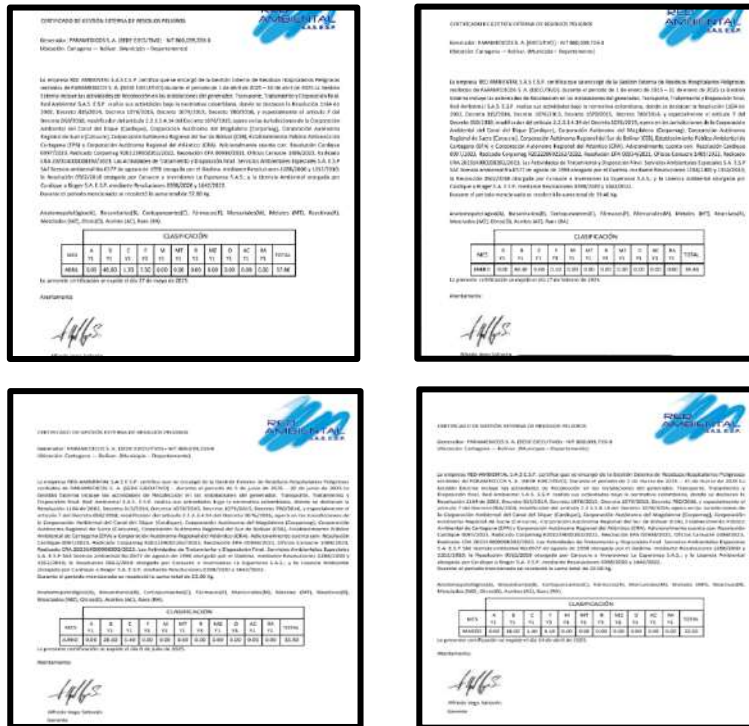


Foto 14 Comprobante de Recolección de RED AMBIENTAL SAS

9.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

El Establecimiento PARAMEDICOS S.A, no cuenta con actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados. La señora ADRIANA ESCOBAR manifestó que efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final no la vienen realizando actualmente.

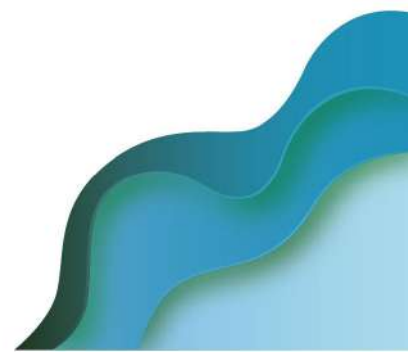
10. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

a. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento PARAMEDICOS SA, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la empresa RED AMBIENTAL SAS, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

En este sentido, fue posible verificar que la empresa RED AMBIENTAL SAS, terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de RESPEL con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES ESPECIALES SAS

De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental RESOLUCIÓN 0223 del 10 de marzo del 2015 expedida por la Autoridad Ambiental DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA- BARRANQUILLA que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final que realiza la empresa SERVICIOS



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AMBIENTALES ESPECIALES SAS



Foto 15 Resolución 0223 DEL 10 de marzo de 2015, por la cual se expide la Licencia Ambiental a la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAS

b. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento NO presentó los certificados del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAS, en contravención con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

c. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

Se evidenció al momento de la visita que el Establecimiento PARAMEDICOS SA no cuenta con un programa de seguimiento y/o auditoria a la empresa que se dedica al transporte de RESPEL y a la empresa que se dedica al tratamiento y disposición final de estos residuos especiales

11. CAPACITACIONES

Durante la diligencia fue posible evidenciar que el Establecimiento PARAMEDICOS SA, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL.

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizaron capacitaciones durante el año 2025, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

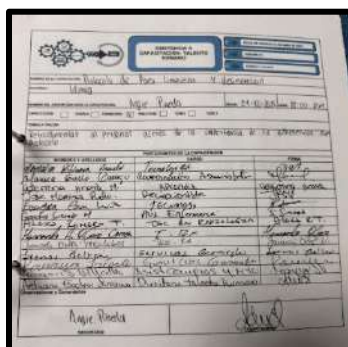


Foto 17 Acta de asistencia del personal de la empresa en las Capacitaciones de manejo y gestión de residuos peligrosos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

12. Plan de contingencia

En la diligencia fue posible constatar que el Establecimiento PARAMEDICOS SA, cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. La señora ADRIANA ESCOBAR NO presentó evidencia de la existencia del documento.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. El Establecimiento PARAMEDICOS SA, cumple con:

- 1.1 El cierre del reporte del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023.*
- 1.2 Las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".*
- 1.3 Los Seguimientos de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*
- 1.4 La Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3.*

2. El Establecimiento PARAMEDICOS SA incumple con:

- 2.1 La construcción de un dique de contención de derrames en el área de acopio de RESPEL y con el funcionamiento de un sistema eléctrico, en contravención lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
- 2.2 Los Seguimientos de los respectivos certificados de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*
- 2.3 La Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.*
- 2.4 La Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa RED AMBIENTAL SAS, en contravención con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.*
- 2.5 La implementación de un programa de seguimiento y/o auditoria a la gestión*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

externa de los RESPEL a la empresa RED AMBIENTAL SAS. E.S.P, encargada de la recolección y a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAS encargada del tratamiento y la disposición final de RESPEL, en contravención con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

2.6 La realización de simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017.

3. El Establecimiento PARAMEDICOS SA debe:

3.1 *Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2.*

3.2 *Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección RED AMBIENTAL SAS. E.S.P y de la misma manera debe hacerlo con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAS encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.*

3.3 *Presentar en un término de 30 días, copia de los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*

3.4 *Presentar en un término de 30 días, copia del radicado presentado ante la autoridad ambiental competente y/o acto administrativo del Plan de Contingencia de la empresa RED AMBIENTAL SAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.*

3.5 *En un término de 60 días, realizar la construcción de un dique de contención de derrames en el área de acopio de RESPEL y la reparación del sistema eléctrico de este sitio para mejorar su iluminación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

3.6 *En un término de 30 días, realizar un (1) simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*

3.7 *En un término de 30 días, debe construir un dique de contención en la entrada del área de acopio de RESPEL e instalar un dispositivo que permita la fácil circulación del aire para mejorar las condiciones de este lugar de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

generados en la atención en salud y otras actividades.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000583-2026 del lunes, 25 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá al establecimiento **PARAMEDICOS S.A.**, identificado con NIT 860.039.726-8, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 1C Calle 31 N° 58-38, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Paramedicos S.A, identificado con NIT 860.039.726-8, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 1C Calle 31 N° 58-38, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1 Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en numeral 4.2.1.2. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.2 Implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección Red Ambiental Sas. E.S.P y de la misma manera debe hacerlo con la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.S encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con 4.2.1.3. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3 Presentar copia de los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, como lo establece el numeral 4.2.1.4. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4 Presentar copia del radicado presentado ante la autoridad ambiental competente y/o acto administrativo del Plan de Contingencia de la empresa Red Ambiental S.A.S, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- 1.5 Realizar la construcción de un dique de contención de derrames en el área de acopio de RESPEL y la reparación del sistema eléctrico de este sitio para mejorar su iluminación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.7 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de 60 días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.6 Realizar un (1) simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.7 Construir un dique de contención en la entrada del área de acopio de RESPEL e instalar un dispositivo que permita la fácil circulación del aire para mejorar las condiciones de este lugar de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.7 del del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000583-2026 del lunes, 25 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PARAMEDICOS S.A.**, identificado con NIT 860.039.726-8, al correo electrónico calidad.idimag@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: Maria Gallo R. *M. Gallo R.*
Abogado Asesor Externo OAJ EPA